



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MAT: Aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.973.-

MONTE PATRIA, 01 de marzo de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La Resolución Exenta N° 34 de fecha 8 de enero de 2018, forma parte integrante del convenio Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2018, en el que la Municipalidad se compromete a desarrollar y aprobar recursos mediante Resolución Exenta N° 113 del 24 de enero de 2018.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 751, suscrita con fecha 22 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2018, suscrito con fecha 19 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2018**

En La Serena a 19.02.2018 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona Jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 31 del 27.12.2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" (EAA) en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutoria de la población de 10 a 19 años y evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo de los jóvenes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, otorgando una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de las y los adolescentes a la atención sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 34 del 8 de enero de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y

aprueba recursos mediante **Resolución Exenta N° 113 del 24 de enero 2018**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

Unidad Espacios Amigables:

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a, o enfermera/o matrón/a y de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: trabajador/a social, psicólogo/a (idealmente con formación en adolescencia), para la atención de adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años, por 12 meses. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (aunque deberán cautelar un mínimo de 6 horas de atención de SSR en el establecimiento), para la realización de:
 - a) **Control de salud Integral de adolescentes, con énfasis en aquellos de 15 a 19 años**, en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios, centros SENAME u otros).
 - b) **Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva**, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: regulación de la fertilidad y prevención del embarazo no planificado; ITS; uso y empoderamiento del preservativo; e identidad de género y diversidad sexual (LGBT).
 - c) **Consultas por anticoncepción de emergencia e Ingreso a regulación de fertilidad.**
 - d) **Consultas e intervenciones motivacionales** para la prevención del **consumo de alcohol y otras drogas** y manejo inicial de **problemas de salud mental** (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
 - e) **Actividades promocionales y de educación**, principalmente en coordinación con establecimientos educacionales a través de la estrategia aulas del bienestar (ABE), abordándose temáticas de Salud Sexual Reproductiva, Salud Mental Salud Nutricional, Actividad Física, entre otras. Estas actividades incluyen eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
 - f) **Promoción de la participación juvenil** en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes, Consejos de Desarrollo Local y/o Centros de Alumnos, que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Habilitación de EAA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
Aplicación de principios de bioéticas, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos,) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

En establecimientos educacionales:

1. Contratación de profesional matrón/a, enfermera/o matrón/a o enfermera/o para la realización de controles de salud y consejerías a adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local), para la realización de:
 - a) Control de Salud Integral en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años:
 - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo.
 - Evaluación y promoción de un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
 - b) Consejería en Salud Sexual Reproductiva:
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$6.152.640 (seis millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Comuna: Monte Patria

N° EAA (nombre de los establecimientos)	1 (CESFAM Monte Patria)
Meta 1: N° actividades promocionales por Espacio Amigable (EA)	5
Meta 2: Control de salud integral 15-19 años por Espacio Amigable, diferenciados por sexo	800
Meta 3: N° consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados por sexo.	150
Meta 4: Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes del establecimiento con Espacio Amigable activo.	1
Meta 5: Adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de ideación suicida en Control de salud Integral que ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base
Presupuesto total convenio EAA	6.152.640

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
- 2) Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
- 3) Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

- 4) y de la salud mental.
Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes (al menos uno en cada establecimiento que desarrolla la estrategia EAA) y la capacitación en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SEPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud Integral en salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral anual, diferenciados según sexo.	100%	30%
	% consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados según sexo.	100%	25%
Participación	% de adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de ideación suicida en Control de salud Integral que ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base	
	% de espacios amigables que cuentan con Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes activo.	100%	15%

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además el plan de trabajo anual con enfoque de género, el que debe contemplar un diagnóstico de salud de los adolescentes de la comuna y las actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes del Programa (formato del Plan en Anexo N° 1 del presente convenio).
- El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Valor segunda cuota a transferir
40.00% o más	30%
Entre 30.00% y 39.99%	15%
Entre 20.00% y 29.99%	7.5%
Menos del 20%	0%

- El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este Incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Romana Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/MJ/JDC/CAR/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM